

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicar a Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2.018, se ha adoptado, entre otros el siguiente ACUERDO:

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN GRUPOS DE CABALGATA "GRUCA" EL CASTILLO, POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS (E)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 22/01/2018 y del Jefe del Área de fecha 3/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, con el siguiente tenor literal:

"Conceder subvención nominativa a la Asociación de Grupos de Cabalgata "GRUCA" El Castillo, por importe de 3.000,00 euros.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2018 se presenta solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de cabalgata GRUCA "El Castillo".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 3 de abril de 2018 sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "GRUCA" El Castillo:

"El Carnaval de Chipiona, declarado de Interés Turístico de Andalucía, tiene como columna vertebral su singular, pero a la vez espectacular, cabalgata, no en vano, ha recibido multitud de felicitaciones, prácticamente desde su inicio allá por el año 1984, a través de los medios de información, tanto provincial como autonómico, e incluso el Premio Caleta de Cádiz. Para que nuestra cabalgata sea de tan alto caché se ha necesitado la participación de muchos chipioneros y chipioneras, que con tesón de artesanos improvisados, han elaborado carrozas merecedoras del reconocimiento popular. Para la confección de estas carrozas se hace necesaria la utilización de materiales para la construcción de complementos y carrozas".

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo" está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 42.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su punto 2 apartado a), que establece que "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales

de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata “GRUCA” El Castillo, por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48001 y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA GRUCA “EL CASTILLO”.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra D^a. Isabel M^a Fernández de Orihuela, con DNI. Número 52.322.238 k, en calidad de Presidenta de la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) “El Castillo” con domicilio a efectos de notificación en C/ Brasil nº 14 con CIF G11517455, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local”

“m) Promoción de la cultura”.

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: “a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.” Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: “c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2018, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) “El Castillo”, por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata de Carnaval 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

ORGANIZAR LA CABALGATA DE CARNAVAL 2018

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2018.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo" incluidas en el ámbito de este Convenio se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la Asociación de Grupos



de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo" ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2018.
2. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
3. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

La Presidenta de la Asociación de
Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo"

La Alcaldesa-Presidenta

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Recursos procedentes.- "Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, en Chipiona a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL